

Don Carlos Por la Gracia de Dios Rey de Castilla de Leon de Aragon de las dos Sicilias de Jerusalem de Navarra de Granada de Toledo de Valencia de Galicia de Mallorca de Sevilla de Tetuen de Ceuta de Cordova de Corcega de Murcia de Jaen &c. administrador perpetuo de la orden y Caballeros de Calatrava por su voluntad. Por lo qualquier Comendador o Cavallero profeso de ella. Don Diego de Ribina natural de la Villa de Santa Villo y Parro de Arminon provincia de Navarra me hizo relacion y su proposito y voluntad es ser de la dha orden y vivir en la observancia sola regla y disciplina de ella por devocion y tiene al P. San Benito y ala dha orden. Dijo. le mandane admitir y dar el Santo Ensignia de ella o como la mi mrd fuere. E lo acatando su devocion meritos y buenas costumbres y los servicios que a l' dho amo y ala dha orden y a pero que son de aqui adelante y que por l'na mi cedula suya en Madrid ados de Marzo pado de este presente año size mrd al dho D. Diego de Ribina del Santo de la dha orden concurriendo en su persona las calidades que las Disfrutaciones de ella disponen. Y por informacion por mi mandado suya y vista en mi Consejo de las ordenes. Conste. Concurran en el dho Don Diego de Ribina las dhas calidades su b'elo por bien y para la prest. o nombre y dibujo y doy Poder y facultad para q en mi nombre y por mi Autoridad como admin. suyo dho juntamente con los Comendadores y Cavalleros de la dha orden. Los b'iere pedan. Amas y Armes. Cavallero de ella al dho Don Diego de Ribina con los actos y ceremonias que en tal caso se suelen y acostumbra. Sacer. Dase por lo amado Cavallero Comero y mando al dho y devoto Padre Prior o Subprior del Sacto Convento de la dha orden que le den en el el Santo Ensignia de ella con las bendiciones y solemnidades que las Disfrutaciones disponen. Y asi dado el dho Santo mando al dho Don Diego de Ribina que vaya a residir y viva en mis galeras seis meses cumplidos navegando en ellas con efecto y de ello tome testimonio de mi Capitan General de ellas y con el se vaya al dho Sacto Convento donde este y residir el mes de su agruacion de prendiendo la regla y las otras cosas q los Cavalleros de la dha orden deuen saber. Y mando al dho Prior o Subprior de dho Sacto Convento que antes que el dho mes se cumpla me embie el dho testimonio de como estubo en las dhas mis galeras los dhas seis meses y relacion de sus meritos y costumbres para q si fueren tales q deua permanecer en la dha orden. Y asi dado el dho Santo le mande admitir ala profesion expresa que en ella deue saber o que lo sea. Y cerca de ello conuenga y de claro no deue de este Despacho el dho de la media Annata de lo qual mande dar la prest. en Madrid a quince dias de mes de Mayo, de mill seiscientos y ochenta y dos años.

yo el Rey

Don Diego de Ribina



CEDEDO A OCHO DE MAYO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS AÑOS
DOCEMOS A LOS SEIS DE MAYO DE MIL SEISCIENTOS Y OCHENTA Y DOS AÑOS

11. Don Diego de Ribina de Cavallero de la orden de Calatrava de q. N. hizo mrd a Don Diego de Ribina natural de la Villa de Santa Villo y Parro de Arminon provincia de Navarra por su l' cedula de dos de Mayo pado de este presente año size mrd al dho D. Diego de Ribina del Santo de la dha orden concurriendo en su persona las calidades que las Disfrutaciones de ella disponen. Y por informacion por mi mandado suya y vista en mi Consejo de las ordenes. Conste. Concurran en el dho Don Diego de Ribina las dhas calidades su b'elo por bien y para la prest. o nombre y dibujo y doy Poder y facultad para q en mi nombre y por mi Autoridad como admin. suyo dho juntamente con los Comendadores y Cavalleros de la dha orden. Los b'iere pedan. Amas y Armes. Cavallero de ella al dho Don Diego de Ribina con los actos y ceremonias que en tal caso se suelen y acostumbra. Sacer. Dase por lo amado Cavallero Comero y mando al dho y devoto Padre Prior o Subprior del Sacto Convento de la dha orden que le den en el el Santo Ensignia de ella con las bendiciones y solemnidades que las Disfrutaciones disponen. Y asi dado el dho Santo mando al dho Don Diego de Ribina que vaya a residir y viva en mis galeras seis meses cumplidos navegando en ellas con efecto y de ello tome testimonio de mi Capitan General de ellas y con el se vaya al dho Sacto Convento donde este y residir el mes de su agruacion de prendiendo la regla y las otras cosas q los Cavalleros de la dha orden deuen saber. Y mando al dho Prior o Subprior de dho Sacto Convento que antes que el dho mes se cumpla me embie el dho testimonio de como estubo en las dhas mis galeras los dhas seis meses y relacion de sus meritos y costumbres para q si fueren tales q deua permanecer en la dha orden. Y asi dado el dho Santo le mande admitir ala profesion expresa que en ella deue saber o que lo sea. Y cerca de ello conuenga y de claro no deue de este Despacho el dho de la media Annata de lo qual mande dar la prest. en Madrid a quince dias de mes de Mayo, de mill seiscientos y ochenta y dos años.

Alonso de Puallos
Alonso de Puallos

Don José de Puallos

Don José de Puallos
y Siliuaf

Don José de Puallos

Don José de Puallos
Don José de Puallos



Don José de Puallos

Don José de Puallos
Don José de Puallos

Don José de Puallos

Don José de Puallos
Don José de Puallos

Don José de Puallos
Don José de Puallos

Don José de Puallos

Don José de Puallos



Don José de Puallos

SELO PRIMERO, DOCTRINA
TOS Y SEPTIMA Y DOS MORA
VEDIS, AÑO DE MIL Y SIES
CIENTOS Y OCIENTA Y DOS.

Don José de Puallos

Don José de Puallos